

Byron Tabares Sibon



Trámite **299887**

Código validación **WC6Q60K9WG**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 19-sep-2017 14:26

Num. eración documento ED-033-2017

Fecha oficio 06-sep-2017

Remite DUCHI GUAMAN MARIA ENCARNACION

Función remitente ASAMBLEISTA

Revise el estado de su trámite en:
<http://www.asambleanacional.gob.ec>
<http://www.asambleanacional.gob.ec/lineaestado/tramite.asp>

Of. Nro. ED-033-2017
Quito, 06 de septiembre de 2017

Dr.
José Serrano Salgado
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Su despacho.-

De mis consideraciones:

En mi condición de Asambleísta de la provincia del Cañar, amparada en lo que dispone el numeral 1 del Art. 134 y 136 de la Constitución de la República; en concordancia con lo prescrito en el numeral 1 del Art. 54 de la Ley Orgánica de la función Legislativa, remito a usted el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas**, a fin de que disponga dar el trámite legal pertinente.

Adjunto el respaldo correspondiente a esta iniciativa.

Atentamente,

.....
Ab. Encarnación Duchí G., Msc.
ASAMBLEÍSTA PROVINCIA
CAÑAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia debe ser el accionar permanente de la función pública; el acceso a la información sobre los temas que son de interés colectivo precautela la eficiencia de la administración y garantiza un proceder acertado en el cumplimiento de los altos objetivos del Estado.

Cuando se promulgó el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, se lo hizo con el propósito de “facilitar la acción del Estado como legítima expresión de la acción colectiva de la sociedad”, toda vez que, la legislación sobre finanzas públicas en el país se encontraba repartida en varios cuerpos legales, siendo necesaria una unificación, mediante la vigencia de un solo cuerpo legal que facilite la operatividad, regule y establezca parámetros modernos en torno al accionar de las finanzas públicas. El Código, en ese sentido, ha cumplido su objetivo al convertirse en el texto jurídico regulador de la Planificación y las Finanzas Públicas.

No han sido pocos ni aislados los casos de corrupción en los que se han visto involucrados altos funcionarios del gobierno anterior, actos de corrupción que han lacerado en demasía la honra y los intereses del país.

El numeral 9 del Art. 120 de la Constitución en vigencia, al establecer las atribuciones que tiene la Asamblea Nacional, prescribe que, entre sus facultades, además de las que determine la ley, está: “Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, **y requerir a las servidoras y servidores públicos, las informaciones que considere necesarias.**” (lo con negrita es mío). Sin embargo de lo indicado, información relacionada al manejo de las finanzas públicas, referente a “actos administrativos, contratos, convenios o documentación vinculada con operaciones de novación de operaciones de endeudamiento público, emisión, colocación o recompra de títulos del Estado”, pueden ser declarados secretos o reservados, teniendo el ente rector de las finanzas la discrecionalidad para proceder de ese manera, tal como se establece en el Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Es perfectamente entendible que cierta información pueda considerarse como restringida o reservada; el caso es que, ante el nivel de corrupción que ha cundido en el país, toda información debe estar libre de esta restricción, para de esa manera tranquilizar a la sociedad y demostrar que el manejo de las finanzas públicas se lo hizo con decoro y honestidad.

Son varios los temas de los que no se sabe gran cosa, como es el caso de la venta anticipada de petróleo, las condiciones del endeudamiento adquirido, qué tipo de garantías se ofrecieron para acceder a los créditos, etc., etc. toda esta información debe ser liberada y pública para tranquilidad de una sociedad ávida de datos que le permita tener un conocimiento certero sobre cómo se dio el manejo de los recursos públicos.

El interés general de la colectividad se centra, hoy en día, en recuperar la confianza en la institucionalidad del Estado, recuperar el buen criterio sobre los administradores de la cosa pública. La corrupción no solo que atenta contra los intereses económicos del país, sino que, resquebraja en los ciudadanos esa confianza que debe primar para con sus administradores. Al no ser pocos los actos de corrupción del gobierno anterior, todos los estratos sociales se hacen eco de este cáncer que se engendró para desgracia del país y que cada día asoma con un nuevo insumo que agrava y escandaliza. Ante este panorama

que desconcierta y avergüenza, no podemos quedarnos impávidos contemplando cómo al amparo de ciertas leyes, de cierta normativa, se cometieron los peores atropellos a los altos y sagrados intereses nacionales.

Para erradicar la corrupción, no basta con decir que la combatiremos, para ello es necesario tomar acciones inmediatas y desmontar toda aquella normativa que bajo pretexto de secretismo y reserva, precautela el accionar presuntamente errado de ciertos funcionarios.

Es la hora de la transparencia, de dar al ciudadano común elementos para que vuelva a confiar en el Estado y sus autoridades; sobre nuestros hombros reposa la responsabilidad para encaminar al Ecuador por el sendero del bien, de la verdad, de la virtud.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, los actos de corrupción que opacan el accionar del gobierno anterior, al tiempo que escandalizan a la sociedad ecuatoriana, exigen implementar procesos de transparencia general de la información en torno al manejo del patrimonio nacional, de la planificación y de las finanzas públicas;

Que, la sociedad ecuatoriana debe recuperar la confianza perdida en los administradores de la cosa pública;

Que, mientras existan normas que restrinjan el acceso a la información oportuna y veraz sobre cómo se ha procedido en la operatividad y administración de los fondos públicos, será difícil alcanzar la certeza y confianza colectiva referente a la transparencia en el manejo de los recursos nacionales;

Que, la lucha contra la corrupción, al tiempo que involucra a todos, debe dejar de ser un simple enunciado para evidenciarse en la práctica con la adopción de medidas concretas que reflejen ese compromiso contra los actos irregulares de los que hasta el momento se tienen conocimiento;

Que, dado el escándalo nacional por el cáncer de la corrupción que se va descubriendo, es de interés general que se transparenten los procesos y que se tenga acceso libre a la información sobre la administración de las finanzas públicas;

Que, es necesario conocer los análisis financieros, sociales y ambientales bajo cuyos resultados se sustentaron los proyectos de endeudamiento público;

Que, el contenido del segundo y tercer inciso del Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas restringe el acceso a la información sobre actos administrativos, contratos, convenios o documentación vinculada con operaciones de

novación de operaciones de endeudamiento público, emisión, colocación o recompra de títulos del Estado;

Que, el numeral 1 del Art. 18 de la Constitución de la República, prescribe que, "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior;

Que, el numeral 7 del Art. 83 de la Constitución de la República prescribe que hay que "anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.";

Que, el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución en vigencia, establece que es atribución de la Asamblea Nacional, "Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio."

Que, el numeral 1 del Art. 134 de la Carta Magna prescribe que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a los asambleístas con el respaldo de al menos el cinco por ciento de los integrantes del legislativo.

En ejercicio de sus atribuciones legales, expide la siguiente

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo Único.- Deróguense los incisos segundo y tercero del Art. 137.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, D. M. ...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia debe ser el accionar permanente de la función pública; el acceso a la información sobre los temas que son de interés colectivo precautela la eficiencia de la administración y garantiza un proceder acertado en el cumplimiento de los altos objetivos del Estado.

Cuando se promulgó el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, se lo hizo con el propósito de “facilitar la acción del Estado como legítima expresión de la acción colectiva de la sociedad”, toda vez que, la legislación sobre finanzas públicas en el país se encontraba repartida en varios cuerpos legales, siendo necesaria una unificación, mediante la vigencia de un solo cuerpo legal que facilite la operatividad, regule y establezca parámetros modernos en torno al accionar de las finanzas públicas. El Código, en ese sentido, ha cumplido su objetivo al convertirse en el texto jurídico regulador de la Planificación y las Finanzas Públicas.

No han sido pocos ni aislados los casos de corrupción en los que se han visto involucrados altos funcionarios del gobierno anterior, actos de corrupción que han lacerado en demasía la honra y los intereses del país.

El numeral 9 del Art. 120 de la Constitución en vigencia, al establecer las atribuciones que tiene la Asamblea Nacional, prescribe que, entre sus facultades, además de las que determine la ley, está: “Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, **y requerir a las servidoras y servidores públicos, las informaciones que considere necesarias.**” (lo con negrita es mío). Sin embargo de lo indicado, información relacionada al manejo de las finanzas públicas, referente a “actos administrativos, contratos, convenios o documentación vinculada con operaciones de novación de operaciones de endeudamiento público, emisión, colocación o recompra de títulos del Estado”, pueden ser declarados secretos o reservados, teniendo el ente rector de las finanzas la discrecionalidad para proceder de ese manera, tal como se establece en el Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Es perfectamente entendible que cierta información pueda considerarse como restringida o reservada; el caso es que, ante el nivel de corrupción que ha cundido en el país, toda información debe estar libre de esta restricción, para de esa manera tranquilizar a la sociedad y demostrar que el manejo de las finanzas públicas se lo hizo con decoro y honestidad.

Son varios los temas de los que no se sabe gran cosa, como es el caso de la venta anticipada de petróleo, las condiciones del endeudamiento adquirido, qué tipo de garantías se ofrecieron para acceder a los créditos, etc., etc. toda esta información debe ser liberada y pública para tranquilidad de una sociedad ávida de datos que le permita tener un conocimiento certero sobre cómo se dio el manejo de los recursos públicos.

El interés general de la colectividad se centra, hoy en día, en recuperar la confianza en la institucionalidad del Estado, recuperar el buen criterio sobre los administradores de la cosa pública. La corrupción no solo que atenta contra los intereses económicos del país, sino que, resquebraja en los ciudadanos esa confianza que debe primar para con sus administradores. Al no ser pocos los actos de corrupción del gobierno anterior, todos los estratos sociales se hacen eco de este cáncer que se engendró para desgracia del país y que cada día asoma con un nuevo insumo que agrava y escandaliza. Ante este panorama

que desconcierta y avergüenza, no podemos quedarnos impávidos contemplando cómo al amparo de ciertas leyes, de cierta normativa, se cometieron los peores atropellos a los altos y sagrados intereses nacionales.

Para erradicar la corrupción, no basta con decir que la combatiremos, para ello es necesario tomar acciones inmediatas y desmontar toda aquella normativa que bajo pretexto de secretismo y reserva, precautela el accionar presuntamente errado de ciertos funcionarios.

Es la hora de la transparencia, de dar al ciudadano común elementos para que vuelva a confiar en el Estado y sus autoridades; sobre nuestros hombros reposa la responsabilidad para encaminar al Ecuador por el sendero del bien, de la verdad, de la virtud.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, los actos de corrupción que opacan el accionar del gobierno anterior, al tiempo que escandalizan a la sociedad ecuatoriana, exigen implementar procesos de transparencia general de la información en torno al manejo del patrimonio nacional, de la planificación y de las finanzas públicas;

Que, la sociedad ecuatoriana debe recuperar la confianza perdida en los administradores de la cosa pública;

Que, mientras existan normas que restrinjan el acceso a la información oportuna y veraz sobre cómo se ha procedido en la operatividad y administración de los fondos públicos, será difícil alcanzar la certeza y confianza colectiva referente a la transparencia en el manejo de los recursos nacionales;

Que, la lucha contra la corrupción, al tiempo que involucra a todos, debe dejar de ser un simple enunciado para evidenciarse en la práctica con la adopción de medidas concretas que reflejen ese compromiso contra los actos irregulares de los que hasta el momento se tienen conocimiento;

Que, dado el escándalo nacional por el cáncer de la corrupción que se va descubriendo, es de interés general que se transparenten los procesos y que se tenga acceso libre a la información sobre la administración de las finanzas públicas;

Que, es necesario conocer los análisis financieros, sociales y ambientales bajo cuyos resultados se sustentaron los proyectos de endeudamiento público;

Que, el contenido del segundo y tercer inciso del Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas restringe el acceso a la información sobre actos administrativos, contratos, convenios o documentación vinculada con operaciones de

novación de operaciones de endeudamiento público, emisión, colocación o recompra de títulos del Estado;

Que, el numeral 1 del Art. 18 de la Constitución de la República, prescribe que, "Todas las personas, en forma individual o colectiva , tienen derecho a: Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior;

Que, el numeral 7 del Art. 83 de la Constitución de la República prescribe que hay que "anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.";

Que, el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución en vigencia, establece que es atribución de la Asamblea Nacional, "Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio."

Que, el numeral 1 del Art. 134 de la Carta Magna prescribe que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a los asambleístas con el respaldo de al menos el cinco por ciento de los integrantes del legislativo.

En ejercicio de sus atribuciones legales, expide la siguiente


LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo Único.- Deróguense los incisos segundo y tercero del Art. 137.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, D. M. ...

ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS PRESENTADO POR LA ASAMBLEÍSTA ENCARNACIÓN DUCHI.

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Eddy Peñafield I.	1203060734	
ANGEL GENDE	171094190-5	
Elio Peno	1109759374	
Lito Guanchin	160018265-3	
Israel Cruz Cruz	0500416706	
Jimmy Gaudin	0905259842	
Jaime Oliver	0502023600	
Reni Yanday	0400326807	